

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL M.A.P. PEDRO IGNACIO DOMÍNGUEZ ZEPEDA, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL"; Y POR LA OTRA PARTE, LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, EN ADELANTE "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en su meta nacional IV México Próspero, establece como objetivo desarrollar los sectores estratégicos del país, cuyo fin es mejorar el ingreso de las personas en situación de pobreza mediante el apoyo y desarrollo de proyectos productivos, impulsando el desarrollo de las capacidades empresariales de los organismos del sector social de la economía, y estimulando los proyectos de inversión que incrementen las oportunidades de inclusión productiva y laboral del sector social de la economía.

2.- El artículo 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, dispone que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables. Dentro de los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", está el Programa de Fomento a la Economía Social (en adelante, PFES).

3.- El Programa de Fomento a la Economía Social es la herramienta del Gobierno Federal que da respuesta al mandato del artículo 46, de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo, del Artículo 25, de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector

Social de la Economía. Asimismo, el artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social establece como prioritarios y de interés público, los programas dirigidos a las personas en condición de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad; así como los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía.

Adicionalmente, la referida Ley General de Desarrollo Social, en los artículos 33 y 34, establece que los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal, fomentarán las actividades productivas para promover la generación de empleos e ingresos de personas, familias, grupos y organizaciones productivas, así como promover proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión, y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización y el diseño de proyectos productivos y apoyo legal para la realización de estas actividades.

4.- Las Reglas de Operación del Programa del PFES para el ejercicio fiscal 2018, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017, establecen como Objetivo General, contribuir a mejorar el ingreso de las personas en situación de pobreza mediante la inclusión productiva y financiera en el Sector Social de la Economía y como Objetivo Específico fortalecer capacidades y medios de los Organismos del Sector Social de la Economía, que cuenten con iniciativas productivas para la inclusión productiva y financiera.

5.- Dentro de las modalidades del **PFES, de acuerdo al numeral 3.3 de la Reglas de Operación**, se encuentra la de Apoyos para Desarrollo de Iniciativas Productivas, que son apoyos en especie para capacitación en formulación de proyectos, acompañamiento y asistencia técnica otorgados por la Dirección General de Opciones Productivas (DGOP) a través de Instituciones de Educación Media Superior o Superior, a grupos sociales integrados por al menos tres personas con ingresos por debajo de la línea de bienestar.

6.- Las Reglas de Operación del PFES, establecen en el numeral 3.4 referente a "Criterios y requisitos", modalidad I.1 Apoyos para el Desarrollo de Iniciativas Productivas (DIP), así como en el inciso f) del numeral 4.2.1 "Proceso de Operación para las modalidades operadas por la DGOP", que las Delegaciones Federales de la SEDESOL en los estados, firmarán los convenios específicos de colaboración correspondientes con la o las Instituciones de Educación Media Superior o Superior con cobertura nacional o estatal, aprobadas por los Comités de Validación Central y Estatal correspondientemente para otorgar los apoyos en especie correspondientes al proceso de formulación de proyectos de la Modalidad Apoyos para el Desarrollo de Iniciativas Productivas.

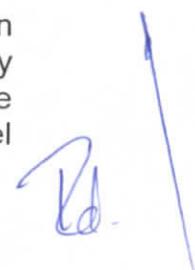
DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA SEDESOL" QUE:

- a) Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, asimismo en el artículo 32 de la ley citada, se señalan sus atribuciones las cuales consisten en formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; así como coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado.
- b) El **M.A.P. PEDRO IGNACIO DOMÍNGUEZ ZEPEDA**, en su carácter de Delegado Federal de "**LA SEDESOL**" en el Estado de Chihuahua, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- c) En este acto, el **M.A.P. PEDRO IGNACIO DOMÍNGUEZ ZEPEDA**, Delegado Federal de "**LA SEDESOL**" en el Estado de Chihuahua, designa a la C. ANA BELEM RODALLEGAS AGUILERA, Coordinador (a) del Programa Fomento a la Economía Social, en la Delegación Federal de "**LA SEDESOL**" en el Estado de Chihuahua, para supervisar las acciones de ejecución y seguimiento materia del presente convenio.
- d) El Comité de Validación Estatal, en sesión de fecha 07 de junio del 2018, dictaminó y autorizó 02 proyectos para que cuenten con el "Proceso de Acompañamiento", por un monto de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) de acuerdo al plan de trabajo presentado por "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**". Asimismo, en dicha sesión **no se autorizaron Programas de Trabajo** de "Asistencia Técnica". Lo anterior conforme a lo establecido en el numeral 3.7.3., del apartado "Comités" de las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Economía Social para el Ejercicio Fiscal 2018. **Agregándose copia simple del documento derivado de la citada sesión del Comité de Validación Estatal.**
- e) Su Registro Federal de Contribuyentes es **SDS920522UB7**.
- f) Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Pacheco #1205, Col. Obrera en la ciudad de Chihuahua.

II.- DECLARA "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" QUE:

- a) De conformidad con el artículo 1° de la Ley que crea la Universidad Autónoma de Chihuahua es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio y competencias propias y sede de Gobierno en la capital del Estado de Chihuahua, según consta en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 51, el día 27 de junio de 2007.
- b) Su representación legal recae en su Rector, el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- c) La personalidad jurídica del **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, se acredita en su carácter como Rector, con el acta de Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 5 de octubre ambas del año 2016, mediante el cual se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido de 2016 a 2022, por lo cual se le confieren todas las facultades establecidas en los artículos 19 y 23, fracción III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad autónoma de Chihuahua, entre ellas la firma de convenios.
- d) Comisiona al **DR. DAMIÁN AARÓN PORRAS FLORES**, Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**", como responsable técnico de cumplir los compromisos contraídos en el presente instrumento jurídico.
- e) Conoce el contenido de las Reglas de Operación del PFES para el Ejercicio Fiscal 2018, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos federales y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño al erario federal o que contravengan los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.
- f) Cuenta con 2 programas de trabajo aprobados por el Comité de Validación Estatal, en sesión de 7 de junio del 2018, así como con capacidad y experiencia para realizar dicho proceso conforme a los "Términos de Referencia para el Desarrollo de Iniciativas Productivas" establecidos en el Anexo 9D de las Reglas de Operación del "PFES".
- g) Su Registro Federal de Contribuyentes es: UAC681018-EG1.
- h) Cuenta con la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- i) Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en **Escorza No. 900, Zona Centro, en la Ciudad de Chihuahua**.



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer el mecanismo a través del cual “LA SEDESOL”, por conducto de la “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” otorgará apoyos en especie mediante la modalidad de “Desarrollo de Iniciativas Productivas”, consistente en la **segunda etapa**, que contempla las sub etapas de “Proceso de Acompañamiento” y en su caso el de “Asistencia Técnica” a los Grupos Sociales de la modalidad de “Apoyos para la Implementación de Proyectos Productivos Nuevos del “PFES”, conforme a las Reglas de Operación del PFES y a los **Programas de Trabajo** revisados y dictaminados por el Comité de Validación Estatal, en sesión de fecha 07 de junio de 2018, los cuales integran las actividades específicas a realizar de cada uno y que forman parte integral del presente instrumento jurídico; “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, al otorgar los apoyos en especie objeto del presente convenio, deberá respetar las características, especificaciones y demás particularidades descritas en dichos documentos.

SEGUNDA.- De acuerdo a la fracción IV, Etapa 2., Proceso de Acompañamiento y Asistencia Técnica, del Anexo 9D de las Reglas de Operación del PFES, para la realización de las acciones objeto del presente convenio se especifica lo siguiente:

1. El “Proceso de Acompañamiento”, se otorgará a todos los grupos sociales beneficiarios de los Apoyos para la Implementación de Proyectos Productivos Nuevos. Este proceso consiste en:
 - a) Asistir a los grupos beneficiarios en la comprobación de la correcta aplicación de los recursos, ante la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en el estado.
 - b) Otorgar asesoramiento en los procesos constructivos y de instalación de los activos para la puesta en marcha del proyecto, en estricto apego a lo establecido en las Reglas de Operación del PFES para el Ejercicio Fiscal 2018.

“LA SEDESOL” otorgará un apoyo a “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” para el “Proceso de Acompañamiento”, por \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) por grupo social, el cual se cubrirá por trabajo devengado, desglosándose de la siguiente manera:

No.	FOLIO	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE FEDERAL	APORTACIÓN BENEFICIARIOS	TOTAL	MONTO ACOMPAÑAMIENTO
1	49294	CARNICERIA CAMPOS	\$ 150,000.00	\$ 15,000.00	\$ 165,000.00	\$10,000.00
2	49460	INSTALACION DE UNA COCINA ECONOMICA PARA LA VENTA DE COMIDA RAPIDA	\$ 129,683.00	\$12,969.00	\$ 142,652.00	\$ 10,000.00

“LAS PARTES” manifiestan que para el cumplimiento del objeto del presente convenio en cuanto al “**Proceso de Acompañamiento**”, acuerdan que los apoyos en especie proporcionados por “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**” serán cubiertos por “**LA SEDESOL**” por trabajo devengado, previa aceptación por parte de “**LA SEDESOL**” de los entregables y contra entrega de las facturas en archivos PDF y XML, que cumplan con todos los requisitos fiscales señalados en la Ley de la materia, por parte del personal de “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**”; los apoyos se cubrirán en moneda nacional, a través de Cuenta por Liquidar Certificada, con número de cuenta 0157809239 del Banco BBVA Bancomer, a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con Clabe Interbancaria número 012 150 00157809239 3, por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), mediante la aportación de recursos federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” provenientes del PFES.

En el caso extraordinario de que los grupos asignados a “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**” para desarrollar la sub etapa “**Proceso de Acompañamiento**” se nieguen a que se les asista en la comprobación de la correcta aplicación de los recursos, ante la Delegación de “**LA SEDESOL**” en el estado; así como al asesoramiento en los procesos constructivos y de instalación de los activos para la puesta en marcha del proyecto, en estricto apego a lo establecido en las Reglas de Operación del PFES para el Ejercicio Fiscal 2018, “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**” deberá dejar constancia documental de tal circunstancia y dar aviso inmediato a “**LA SEDESOL**”; para que ésta instruya lo correspondiente. De no poder continuar proporcionando el “Proceso de Acompañamiento”, “**LA SEDESOL**”, cubrirá a “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**” los gastos erogados en proporción a las actividades desarrolladas, sin rebasar el 50% del apoyo autorizado para tal fin.

TERCERA.- “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**”, se obliga con “**LA SEDESOL**” a entregar los recibos fiscales vigentes en archivos PDF y XML, cumpliendo con todos los requisitos fiscales señalados en la ley de la materia, para comprobar el (los) apoyo(s) que se menciona(n) en la cláusula que antecede, así mismo a **enviar por escrito un informe general del “Proceso de Acompañamiento”** y en su caso del “**Proceso de Asistencia Técnica**”, debiendo contener los elementos mínimos respectivos de cada sub-etapa, descritos en el último párrafo del numeral IV, Etapa 2, del Anexo 9D, de las Reglas de Operación del PFES para el Ejercicio Fiscal 2018.

CUARTA.- Para el cumplimiento del presente convenio, “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**” se compromete de manera enunciativa pero no limitativa a llevar a cabo las siguientes acciones para el “**Proceso de Acompañamiento**”:

- a) Tener presente en todo momento que estos apoyos están dirigidos a grupos sociales conformados por personas en condición de pobreza con una idea de negocio. Por lo que las acciones y dinámicas a utilizar deberán considerar dichas características.

- b) Acompañar a los grupos sociales beneficiados para que la comprobación del recurso federal otorgado, se realice conforme a la normatividad vigente y conforme a lo establecido en el anexo técnico de autorización y a lo señalado en las Reglas de Operación del **PFES**, para que se presente la comprobación correspondiente ante la Delegación Federal de la SEDESOL.
- c) Asesorar a las personas beneficiarias en los procesos constructivos y de instalación de los activos, para la puesta en marcha del proyecto
- d) Presentar a la Delegación Federal de la SEDESOL, un reporte por cada grupo social de la comprobación del recurso federal otorgado, a más tardar a los 30 días naturales de haber recibido el apoyo por parte de la DGOP.
- e) Presentar a la Delegación Federal de la SEDESOL, un concentrado de informes de acompañamiento por grupo social, 45 días naturales después del pago del proyecto productivo, así como memoria fotográfica del desarrollo del "Proceso de Acompañamiento".

QUINTA.- "LA SEDESOL" en cualquier momento podrá solicitar a "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" documentación original comprobatoria de los recursos federales cuando:

- a) Realice las revisiones a la aplicación y comprobación de los recursos federales que ampara el presente convenio, a fin de comprobar la veracidad de su contenido y relacionado con los conceptos materia del presente Convenio.
- b) Se considere que alguno de los datos haya sido alterado o modificado.
- c) Presente tachaduras o enmendaduras.
- d) Se lleven a cabo acciones de supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos federales a lo largo de los procesos de "Acompañamiento" y en su caso de "Asistencia Técnica".

SEXTA.- "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", permitirá a "**LA SEDESOL**" efectuar las visitas que ésta considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones para cumplir con el objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- El presente instrumento y la información relativa a las obligaciones de transparencia sobre todo acto que derive del ejercicio de las facultades, competencias o funciones de conformidad con la normatividad aplicable, se publicará y se mantendrá actualizada en los términos que establezca la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA.- El incumplimiento por parte de "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" en la realización de las acciones encomendadas y precisadas en **los Programas de Trabajo** y/o a lo pactado en este instrumento; la desviación de los recursos federales aportados, la presentación de información falseada u otras circunstancias que contravengan disposiciones jurídicas, serán causa de

terminación anticipada del presente Convenio, en dicho supuesto, **“LA SEDESOL”** llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

NOVENA.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y deberá constar por escrito, y solo en caso de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA.- “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” y las personas que ejerzan los recursos federales del **PFES**, en su modalidad de Apoyos para el Desarrollo de Iniciativas Productivas, se sujetarán a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable en la materia.

“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” tendrá la obligación de conservar durante 5 años, la documentación que demuestre el uso de los recursos con comprobantes fiscales, de conformidad con las disposiciones previstas en el numeral 3.6., fracción VIII, del capítulo denominado “Obligaciones”, señalado en las Reglas de Operación del **PFES** para el Ejercicio Fiscal 2018.

DÉCIMA PRIMERA.- Las acciones de control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda, corresponderán al Órgano Interno de Control en **“LA SEDESOL”**, a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables.

No obstante, lo anterior, **“LA SEDESOL”** podrá llevar a cabo en cualquier momento las acciones de seguimiento y verificación en campo.

DÉCIMA SEGUNDA.- El personal que cada una de **“LAS PARTES”** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte, deslindándola de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil,

laboral o de cualquier otra índole, debiendo la Institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

DÉCIMA TERCERA.- En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos del PFES, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes Federales y/o Locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, por la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Con estas acciones se preservan los principios de disciplina legalidad, objetividad profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por "**LAS PARTES**", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por "**LAS PARTES**" integrándose como parte del presente instrumento.

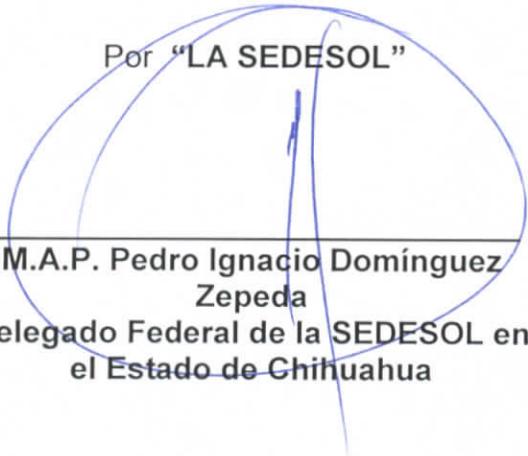
DÉCIMA QUINTA.- Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, la publicidad y la información relativa al PFES deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

DÉCIMA SEXTA.- "**LAS PARTES**" acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se sujetaran a lo establecido en las Reglas de Operación del PFES, en los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano vigentes, así como en los instrumentos normativos y técnicos que se deriven de dicha normatividad y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

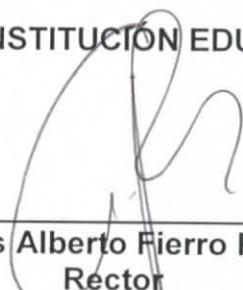
DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente instrumento jurídico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será vigente hasta 31 de diciembre de 2018.

Leído y comprendido en su integridad el presente convenio y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad o Estado de Chihuahua, el día 07 del mes junio del 2018.

Por "LA SEDESOL"


M.A.P. Pedro Ignacio Domínguez
Zepeda
Delegado Federal de la SEDESOL en
el Estado de Chihuahua

Por "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"


M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez
Rector
de la Universidad Autónoma de
Chihuahua

SUPERVISOR


C. Ana Belem Rodallegas Aguilera
Coordinador del Programa Fomento
a la Economía Social
en la Delegación Federal de la
SEDESOL en el Estado de Chihuahua

RESPONSABLE OPERATIVO


Dr. Damián Aaron Porras Flores
Director de la Facultad de Ciencias
Agrotecnológicas de la Universidad
Autónoma de Chihuahua

LAS FIRMAS Y RUBRICAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN/CONCERTACIÓN CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA, DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2018, CON UNA VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.